



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo Institucional: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: 601-353 26 66 **EXTENSION 71308**
Carrera. Novena (9) No. 11-45, Piso 4°

AVISO PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL

PROCESO No. 110013103008 2016 00158 00

La suscrita secretaria del Juzgado 8° Civil del Circuito de Bogotá AVISA

1. Que por auto de fecha 13 de abril de 2021 y proveído del 10 de octubre de 2023, se resolvió comunicar la apertura de proceso de liquidación judicial simplificado de los bienes por el señor **LUISA FERNANDA GARCIA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía 52349897, persona natural y comerciante, conforme lo reglamentado en la Ley 1116 de 2006.

2. Que de conformidad con lo normado Ley 1116 de 2006., se resolvió designar como LIQUIDADOR a **JAIRO ALONSO CHINCHILLA OROZCO** quien podrá ser contactado en el correos electrónicos jairochinchillaabogados@gmail.com y/o celular 310-227-21-14

3. Se ordenó comunicar a todos los jueces civiles y laborales de Bogotá D.C., (que tramiten procesos de ejecución, cobro y de restitución) y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor y a todos los acreedores, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

a. El inicio del proceso de Liquidación Judicial.

b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización (admisión) y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

c. Que las medidas cautelares practicadas en procesos ejecutivos o de cobro coactivo que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, de los deudores afectados por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se levantarán por ministerio de la Ley, con la firmeza del presente auto.

d). En consecuencia, deberá entregar los dineros o bienes al deudor(a), incluso si el proceso ejecutivo o de cobro coactivo no se hubiere remitido para su incorporación en el proceso concursal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 772 de 2020.

e). Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente **11001310300820160015800** y la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial. Cuenta Judicial del Banco Agrario 110012031008.

4. Que conforme lo ordenado en el auto de Apertura de liquidación y proveído del 10 de octubre de 2023, el presente aviso se fija por el término de cinco (5) días en el microsítio del Juzgado al que podrá acceder a través de este enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-civil-del-circuito-de-bogota>

La publicación de este Aviso se realiza el día 26 de Octubre de 2023

SANDRA MARLEN RINCON CARO
SECRETARIA

Impr

